



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0304-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

PAPELES PRIMAVERA S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2023-5034

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0050-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas treinta y cuatro minutos del cinco de febrero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la abogada Adriana Calvo Fernández, cédula de identidad 1-1014-0725, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa PAPELES PRIMAVERA S.A., constituida según las leyes de Colombia, con domicilio en CLL.21 NO.69B-20 Bogotá D.C., Colombia; en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:17:26 horas del 13 de junio de 2025.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 31 de mayo de 2023, la abogada Adriana Calvo Fernández, en su condición indicada,



solicitó la inscripción de la marca de la marca de fábrica y comercio

Primavera

, para proteger y distinguir en **clase 16**: esteras y almohadillas de papel o cartón para el entrenamiento de su limpieza [ayudas para el entrenamiento de los animales], alfombrillas de papel para jaulas de animales de compañía, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía. Plumas estilográficas; acuarelas; álbumes; almanaques; aparatos para plastificar documentos [artículos de oficina]; máquinas y aparatos mimeógrafos; atlas; pósters; lazos de papel; mantelerías de papel; billetes [boletos]; formularios; participaciones [artículos de papelería]; libretas; blocs [artículos de papelería]; blocs de dibujo; carpetas para hojas sueltas; brazaletes para sujetar instrumentos de escritura; panfletos; cuadernillos; hojas de papel; papel parafinado; papel para máquinas registradoras; papel para radiogramas; papel para electrocardiógrafos; papel de pasta de madera; papel carbón; papel de copia [artículos de papelería]; papel pergamino; papel de carta; papel luminoso; papel Xuan para pintura y caligrafía chinas; papel higiénico; papel de envolver; papel de filtro; papel; papel secante; circulares; rodillos para máquinas de escribir; rodillos para pintores de obra; matasellos; ceras de modelar que no sean para uso dental; letreros de papel o cartón; patrones para confeccionar prendas de vestir; patrones de costura; periódicos; galvanos; hectógrafos; arcilla de modelar; globos terráqueos; estuches de dibujo; grabados; lápices de pizarra; minas de lápices; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; portalápices; portatizas; fundas para talonarios de cheques; soportes para sellos de estampar; diagramas; planchas de grabado; pizarras para escribir; pizarras; galeras [tipografía]; tableros de dibujo; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; multicopistas;



perforadoras [artículos de oficina]; recipientes de papel para crema; revistas [publicaciones periódicas]; clips para billetes de banco; marcos portaetiquetas para ficheros; clips para plumas; marcapáginas; buriles para grabar al aguafuerte; puntas de trazado para dibujo; publicaciones periódicas; publicaciones impresas; cartonajes; trituradoras de papel para la oficina; representaciones gráficas; bacaladeras para tarjetas de crédito; peines para vetear; instrumentos de dibujo; calendarios; papel de calco; tela para calcar; patrones para calcar; gomas [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; piedras litográficas; piedras de tinta [recipientes para tinta]; lápices; portaminas; carboncillos; imágenes; calcomanías; cuadros [pinturas] con o sin marco; cartón de pasta de madera [artículos de papelería]; cartón; sombrereras de cartón; archivadores [artículos de oficina]; tarjetas; fichas [artículos de papelería]; mapas geográficos; cintas de papel o tarjetas para registrar programas de ordenador; tarjetas de intercambio que no sean para juegos; tarjetas perforadas para telares jacquard; catálogos; bobinas para cintas entintadas; cubremacetas de papel; pinceles; brochas para pintores; pinceles de escritura; teclas de máquinas de escribir; pegamentos de papelería o para uso doméstico; gluten [cola] de papelería o para uso doméstico; cola de almidón de papelería o para uso doméstico; clichés de imprenta; libros; papel multicopia; revistas de historietas; chinchetas de dibujo; vitolas [anillas de puros]; sobres [artículos de papelería]; estuches para sellos de estampar; cajas de cartón o papel; cajas de pinturas [material escolar]; líquidos correctores [artículos de oficina]; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas; cintas de papel; cintas para máquinas de escribir; cinta engomada [de papelería]; bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas correctoras [artículos de oficina]; cintas entintadas; cintas entintadas



para impresoras de ordenador; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; reglas de dibujo; escuadras [reglas]; hojas absorbentes de papel o de materia para embalar productos alimenticios; hojas de control de humedad de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; hojas de viscosa para embalaje; hojas de celulosa regenerada para embalaje; hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o acondicionar; letras de acero; tipos [números y letras]; litografías; bandejas para pintura; maquetas de arquitectura; sellos postales; materias plásticas para modelar; dibujos; materiales para modelar; material de instrucción [excepto aparatos]; materiales para sellar; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; material de encuadernación; materiales de fécula o almidón para embalar; materiales filtrantes [de papel]; máquinas para imprimir direcciones [señas]; máquinas eléctricas o no eléctricas para afilar lápices; aparatos y máquinas de encuadernación [material de oficina]; máquinas de escribir eléctricas o no eléctricas; plegaderas [artículos de papelería]; franqueadoras [máquinas de oficina]; tiza litográfica; tiza para escribir; jabón de sastre; tiza para marcar; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalaje; bolsas de papel o materias plásticas para la basura; caballetes de pintura; tientos [apoyamanos] para pintores; estuches de escritura [artículos de papelería]; imprentas portátiles [artículos de oficina]; baberos de papel; adhesivos [artículos de papelería]; dediles [artículos de oficina]; hilos de encuadernación; cortapapeles [artículos de oficina]; numeradores; envolturas de cartón o papel para botellas; obleas para sellar; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; fundas para pasaportes; películas adherentes y extensibles de materias plásticas para paletización; patrones de bordado; modelos de



escritura; oleografías; tarjetas de felicitación musicales; tarjetas de felicitación; tarjetas postales; aguafuertes [grabados]; cucuruchos de papel; bolsas de cocción para microondas; paletas de pintor; lápices tinta; pantógrafos [instrumentos de dibujo]; fundas para documentos; papel maché; pasteles [lápices]; pasta de modelar; estuches para plumas; encuadernaciones; limpiaplumas; perforadoras [artículos de oficina]; plumas [artículos de oficina]; plumines de oro; plumines; plumas de acero; tiralíneas; cancioneros; sellos de estampar; sellos de lacre; portapapeles de clip; placas para máquinas de imprimir direcciones; pañuelos de bolsillo de papel; películas de materias plásticas para envolver; bandejas portadocumentos; bandejas para contar y clasificar monedas; posabotellas y posavasos de papel; sujetalibros; portasellos; posavasos para cerveza; soportes para plumas y lápices; soportes para fotografías; tampones [almohadillas] de tinta; almohadillas para sellos; cartivanas [encuadernación]; toallas de papel; telas entintadas para máquinas de reproducción de documentos; telas entintadas para duplicadores [multicopistas]; tela de encuadernación; telas engomadas de papelería; mantillas de imprenta que no sean de materias textiles; retratos; pisapapeles; escribanías portátiles; escribanías de escritorio; artículos de oficina, excepto muebles; artículos de escritura; instrumentos de escritura; material de dibujo; material escolar [artículos de papelería]; distribuidores de cinta adhesiva [artículos de oficina]; aparatos manuales para etiquetar; productos de imprenta; obras de arte litografiadas; prospectos; horarios impresos; registros [libros]; regletas [componedores]; cuadernos con índice; gomas de borrar; gomas [elásticos] de oficina; reglas T para dibujo; reproducciones gráficas; portaplumas; rotuladores [artículos de papelería]; toallitas de papel para desmaquillar; toallitas de tocador de papel; servilletas de papel;



manteles individuales de papel; salvamanteles de papel; manteles de papel; ganchos para papeles [sujetapapeles o clips]; carpetas para documentos [papelería]; raspadores de oficina; pinzas para sujetar papeles; grapas de oficina; productos para borrar; muestras biológicas para la microscopia [material didáctico]; cortes histológicos [material didáctico]; esteatita [jabón de sastre]; borradores para pizarras; armazones de cajas para componer [imprenta]; lacre; tablas aritméticas; rótulos de papel o cartón; cuadernos; tejidos de encuadernación; artículos de papelería; sacapuntas eléctricos o no; transparencias [artículos de papelería]; plantillas de estarcir; tubos de cartón; tinta china; mojadores [artículos de oficina]; dispositivos humectantes [artículos de oficina]; escuadras de dibujo; punteros no electrónicos para pizarras; embalajes de cartón o papel para botellas; máquinas de oficina para cerrar sobres; máquinas de sellado para oficinas; aparatos de viñeteado; aparatos para fijar fotografías; grapadoras [artículos de oficina]; manuales [guías]; figuras [estatuillas] de papel maché; filtros de papel para café; banderas de papel; volantes; papel de plata; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; fotograbados; fotografías [impresas]; estuches de plantillas de estarcir; lienzos para pintar; cromolitografías; compases de dibujo; números [tipos de imprenta]; salseras de acuarelas para artistas; tintas correctoras [heliografía]; tinta; tinteros; cianotipos; rosarios; clichés de multicopista; plantillas para borrar; bolas para bolígrafos; cajas de papelería [artículos de oficina]; tipos de imprenta; sellos de direcciones; sellos de estampar; escudos [sellos de papel]; láminas [grabados]; etiquetas que no sean de tela; forros de papel perfumados o no perfumados para cajones; cola de pescado [ictiocola] de papelería o para uso doméstico; grapadoras eléctricas; grapas; removedores de grapas; perforadoras; gabinetes para



documentos; monturas de archivos colgantes; dispensadores de cintas; sujetalibros; tarjeteros; porta lapiceros; índices telefónicos; organizadores de escritorio; sets de combo de papelería; bandejas para documentos; porta-revistas; portapapeles; clips para papel; clips para carpeta; porta clips; materiales de encuadernación; chinchas; chinchetas; sujetadores (puntillones); clips magnéticos; bandas de goma (elásticas); laminadores; trituradoras de papel; trituradoras de papel eléctricas; correctores de tinta; cintas de corrección; sacapuntas; tajalápiz; sacapuntas eléctrico; pegante de barra; pegantes; sellos de fecha; máquinas numeradoras; brújulas (instrumentos de dibujo); cortadores de papel; reglas; carpetas legajadoras; A-Z; divisores de índice; archivadores colgantes; adhesivos para notas; blocks de adhesivos para notas; adhesivos para notas impresos; adhesivos de etiqueta para notas; cuadernos; álbumes de fotos; papeles de fax; papeles; exhibidor de libros; archivadores de clip; anillos para carpetas; libros de presentación; carpetas de documentos; protectores de hojas; carpetas plásticas; sobres plásticos; carpetas con cremallera; estuches archivadores; tarjetas de identificación; cajas de almacenamiento plegables; papelería; fichas para notas; blocs de notas; tarjeteros para documentos de identidad; tarjeteros con índice; ganchos legajadores; calendarios; sellos y almohadillas para sellos; cinta adhesiva para uso en oficina; cajas de almacenamiento de documentos; estuches de almacenamiento de documentos; carpetas archivadoras expandibles; borradores; tableros blancos, punzones; y en **clase 18**: morrales, maletas, paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte.



El Registro de la Propiedad Intelectual, una vez realizados los análisis correspondientes, mediante resolución dictada a las 12:17:26 horas del 31 de junio de 2025, denegó la inscripción de la solicitud presentada para la clase 16 porque corresponde a una marca inadmisibles por derechos de terceros, conforme al artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos (en adelante Ley de marcas); y dictaminó continuar con el trámite correspondiente para la clase 18.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante apeló, indicando:

1. Su representada no está de acuerdo con el rechazo de la clase 16 pretendida, el rechazo de la marca propuesta vulnera los derechos marcarios adquiridos por su mandante, mediante el uso efectivo, constante y de buena fe desde el 2015, así como la proyección comercial, inversiones realizadas por medio de la marca y la competitividad en el mercado; siendo que tal situación desnaturaliza los fines del sistema marcario costarricense, conforme lo establecido en el artículo primero de la Ley de marcas.

Solicita se revoque la resolución recurrida con relación al rechazo de la marca en clase 16 y se continúe con el trámite de inscripción en clases 16 y 18.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal enlista como hecho con tal carácter, relevante para lo que debe ser resuelto, que en el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentra inscrita a nombre de Aarón Miranda Cambronero, la marca de



comercio y servicios **PRIMAVERA**, registro 315730, inscrita desde el 19 de julio de 2023, vigente hasta el 19 de julio de 2033, para proteger en **clase 21**: manteles de plásticos, vasos y platos de papel o plástico; y en **clase 40**: Servicios de impresión (folio 6 del legajo de apelación).

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. RESPECTO DE LAS SIMILITUDES ENTRE SIGNOS MARCARIOS Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD. La Ley de Marcas, en su artículo 2, define a la marca como:

Cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, por considerarse éstos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes o servicios a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase.

De ahí que, la marca es el signo capaz de identificar y distinguir un producto o servicio de otros similares en el mercado. La aptitud distintiva y lo que provoque en el consumidor es la esencia de la



marca, la distintividad constituye el fundamento de su protección, porque no solo le otorga al producto o servicio de que se trate una identidad propia que la hace diferente a otros, sino que contribuye a que el consumidor pueda distinguirlo eficazmente, evitando así que pueda presentarse alguna confusión al respecto.

Para determinar si un signo contiene esta aptitud distintiva, el registrador ha de realizar un examen de los requisitos sustantivos, intrínsecos y extrínsecos, y determinar que no se encuentre comprendido en las causales de denegatoria contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley de Marcas, referidas a la capacidad misma del signo para identificar el producto o servicio, y que no vaya a producir un riesgo de confusión a los consumidores respecto de su origen empresarial.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley de Marcas, determina en forma clara que ningún signo podrá ser registrado como marca, cuando ello afecte algún derecho de terceros, entre ellos para el caso concreto se destaca:

[...]

- a) Si el signo es idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen, registrada o en trámite de registro por parte de un tercero desde una fecha anterior, y distingue los mismos productos o servicios u otros relacionados con estos, que puedan causar confusión al público consumidor.
- b) Si el uso del signo es susceptible de causar confusión, por ser idéntico o similar a una marca, una indicación geográfica o una denominación de origen, registrada o en trámite de registro



por parte de un tercero desde una fecha anterior, y distingue los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes, pero susceptibles de ser asociados con los distinguidos por la marca, la indicación geográfica o la denominación de origen anterior.

[...]

Para determinar las semejanzas entre los signos es necesario recurrir al cotejo de ellos, así como al análisis de los productos o servicios que cada uno distingue. En este sentido, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Marcas (decreto ejecutivo 30233-J) establece reglas que se deben seguir:

Artículo 24. Reglas para calificar semejanza. Tanto para la realización del examen de fondo como para la resolución de oposiciones, se tomará en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Los signos en conflicto deben examinarse en base de la impresión gráfica, fonética y/o ideológica que producen en su conjunto, como si el examinador o el juzgador estuviese en la situación del consumidor normal del producto o servicio de que se trate.
- b) En caso de marcas que tienen radicales genéricos o de uso común, el examen comparativo debe hacerse con énfasis en los elementos no genéricos o distintivos;
- c) Debe darse más importancia a las semejanzas que a las diferencias entre los signos;
- d) Los signos deben examinarse en el modo y la forma en que normalmente se venden los productos, se prestan los servicios o se presentan al consumidor, tomando en cuenta canales de



distribución, puestos de venta y tipo de consumidor a que van destinados;

e) Para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos o servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos; [...]

Así las cosas y en atención al caso bajo examen, este Tribunal considera de importancia señalar que previo a realizar el cotejo de las marcas en conflicto, el objeto del presente análisis se circunscribe únicamente a la denegatoria de la clase 16, por tal razón, se analizan los signos de la siguiente manera:

MARCA SOLICITADA

Clase 16: esteras y almohadillas de papel o cartón para el entrenamiento de su limpieza [ayudas para el entrenamiento de los animales], alfombrillas de papel para jaulas de animales de compañía, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía. Plumas estilográficas; acuarelas; álbumes; almanaques; aparatos para plastificar documentos [artículos de oficina]; máquinas y aparatos mimeógrafos; atlas; pósters; lazos de papel; mantelerías de papel; billetes [boletos]; formularios; participaciones [artículos de papelería]; libretas; blocs [artículos de papelería]; blocs de dibujo; carpetas para hojas sueltas; brazaletes para sujetar instrumentos de escritura; panfletos; cuadernillos; hojas de papel; papel parafinado;



papel para máquinas registradoras; papel para radiogramas; papel para electrocardiógrafos; papel de pasta de madera; papel carbón; papel de copia [artículos de papelería]; papel pergamino; papel de carta; papel luminoso; papel Xuan para pintura y caligrafía chinas; papel higiénico; papel de envolver; papel de filtro; papel; papel secante; circulares; rodillos para máquinas de escribir; rodillos para pintores de obra; matasellos; ceras de modelar que no sean para uso dental; letreros de papel o cartón; patrones para confeccionar prendas de vestir; patrones de costura; periódicos; galvanos; hectógrafos; arcilla de modelar; globos terráqueos; estuches de dibujo; grabados; lápices de pizarra; minas de lápices; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; portalápices; portatizas; fundas para talonarios de cheques; soportes para sellos de estampar; diagramas; planchas de grabado; pizarras para escribir; pizarras; galeras [tipografía]; tableros de dibujo; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; multicopistas; perforadoras [artículos de oficina]; recipientes de papel para crema; revistas [publicaciones periódicas]; clips para billetes de banco; marcos portaetiquetas para ficheros; clips para plumas; marcapáginas; buriles para grabar al aguafuerte; puntas de trazado para dibujo; publicaciones periódicas; publicaciones impresas; cartonajes; trituradoras de papel para la oficina; representaciones gráficas; bacaladeras para tarjetas de crédito; peines para vetear; instrumentos de dibujo; calendarios; papel de calco; tela para calcar; patrones para calcar; gomas [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; piedras litográficas; piedras de tinta [recipientes para tinta]; lápices; portaminas; carboncillos; imágenes; calcomanías; cuadros [pinturas] con o sin marco; cartón de pasta de madera [artículos de papelería]; cartón; sombrereras de cartón; archivadores [artículos de oficina]; tarjetas; fichas [artículos de papelería]; mapas geográficos;



cintas de papel o tarjetas para registrar programas de ordenador; tarjetas de intercambio que no sean para juegos; tarjetas perforadas para telares jacquard; catálogos; bobinas para cintas entintadas; cubremacetas de papel; pinceles; brochas para pintores; pinceles de escritura; teclas de máquinas de escribir; pegamentos de papelería o para uso doméstico; gluten [cola] de papelería o para uso doméstico; cola de almidón de papelería o para uso doméstico; clichés de imprenta; libros; papel multicopia; revistas de historietas; chinchetas de dibujo; vitolas [anillas de puros]; sobres [artículos de papelería]; estuches para sellos de estampar; cajas de cartón o papel; cajas de pinturas [material escolar]; líquidos correctores [artículos de oficina]; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas; cintas de papel; cintas para máquinas de escribir; cinta engomada [de papelería]; bandas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas correctoras [artículos de oficina]; cintas entintadas; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; reglas de dibujo; escuadras [reglas]; hojas absorbentes de papel o de materia para embalar productos alimenticios; hojas de control de humedad de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; hojas de viscosa para embalaje; hojas de celulosa regenerada para embalaje; hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o acondicionar; letras de acero; tipos [números y letras]; litografías; bandejas para pintura; maquetas de arquitectura; sellos postales; materias plásticas para modelar; dibujos; materiales para modelar; material de instrucción [excepto aparatos]; materiales para sellar; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; material de encuadernación; materiales de fécula o almidón para embalar; materiales filtrantes [de papel]; máquinas para imprimir



direcciones [señas]; máquinas eléctricas o no eléctricas para afilar lápices; aparatos y máquinas de encuadernación [material de oficina]; máquinas de escribir eléctricas o no eléctricas; plegaderas [artículos de papelería]; franqueadoras [máquinas de oficina]; tiza litográfica; tiza para escribir; jabón de sastre; tiza para marcar; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalaje; bolsas de papel o materias plásticas para la basura; caballetes de pintura; tientos [apoyamanos] para pintores; estuches de escritura [artículos de papelería]; imprentas portátiles [artículos de oficina]; baberos de papel; adhesivos [artículos de papelería]; dediles [artículos de oficina]; hilos de encuadernación; cortapapeles [artículos de oficina]; numeradores; envolturas de cartón o papel para botellas; obleas para sellar; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; fundas para pasaportes; películas adherentes y extensibles de materias plásticas para paletización; patrones de bordado; modelos de escritura; oleografías; tarjetas de felicitación musicales; tarjetas de felicitación; tarjetas postales; aguafuertes [grabados]; cucuruchos de papel; bolsas de cocción para microondas; paletas de pintor; lápices tinta; pantógrafos [instrumentos de dibujo]; fundas para documentos; papel maché; pasteles [lápices]; pasta de modelar; estuches para plumas; encuadernaciones; limpiaplumas; perforadoras [artículos de oficina]; plumas [artículos de oficina]; plumines de oro; plumines; plumas de acero; tiralíneas; cancioneros; sellos de estampar; sellos de lacre; portapapeles de clip; placas para máquinas de imprimir direcciones; pañuelos de bolsillo de papel; películas de materias plásticas para envolver; bandejas portadocumentos; bandejas para contar y clasificar monedas; posabotellas y posavasos de papel; sujetalibros; portasellos; posavasos para cerveza; soportes para plumas y lápices; soportes para fotografías; tampones [almohadillas]



de tinta; almohadillas para sellos; cartivanas [encuadernación]; toallas de papel; telas entintadas para máquinas de reproducción de documentos; telas entintadas para duplicadores [multicopistas]; tela de encuadernación; telas engomadas de papelería; mantillas de imprenta que no sean de materias textiles; retratos; pisapapeles; escribanías portátiles; escribanías de escritorio; artículos de oficina, excepto muebles; artículos de escritura; instrumentos de escritura; material de dibujo; material escolar [artículos de papelería]; distribuidores de cinta adhesiva [artículos de oficina]; aparatos manuales para etiquetar; productos de imprenta; obras de arte litografiadas; prospectos; horarios impresos; registros [libros]; regletas [componedores]; cuadernos con índice; gomas de borrar; gomas [elásticos] de oficina; reglas T para dibujo; reproducciones gráficas; portaplumas; rotuladores [artículos de papelería]; toallitas de papel para desmaquillar; toallitas de tocador de papel; servilletas de papel; manteles individuales de papel; salvamanteles de papel; manteles de papel; ganchos para papeles [sujetapapeles o clips]; carpetas para documentos [papelería]; raspadores de oficina; pinzas para sujetar papeles; grapas de oficina; productos para borrar; muestras biológicas para la microscopía [material didáctico]; cortes histológicos [material didáctico]; esteatita [jabón de sastre]; borradores para pizarras; armazones de cajas para componer [imprenta]; lacre; tablas aritméticas; rótulos de papel o cartón; cuadernos; tejidos de encuadernación; artículos de papelería; sacapuntas eléctricos o no; transparencias [artículos de papelería]; plantillas de estarcir; tubos de cartón; tinta china; mojadores [artículos de oficina]; dispositivos humectantes [artículos de oficina]; escuadras de dibujo; punteros no electrónicos para pizarras; embalajes de cartón o papel para botellas; máquinas de oficina para cerrar sobres; máquinas de sellado para



oficinas; aparatos de viñeteado; aparatos para fijar fotografías; grapadoras [artículos de oficina]; manuales [guías]; figuras [estatuillas] de papel maché; filtros de papel para café; banderas de papel; volantes; papel de plata; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; fotograbados; fotografías [impresas]; estuches de plantillas de estarcir; lienzos para pintar; cromolitografías; compases de dibujo; números [tipos de imprenta]; salseras de acuarelas para artistas; tintas correctoras [heliografía]; tinta; tinteros; cianotipos; rosarios; clichés de multicopista; plantillas para borrar; bolas para bolígrafos; cajas de papelería [artículos de oficina]; tipos de imprenta; sellos de direcciones; sellos de estampar; escudos [sellos de papel]; láminas [grabados]; etiquetas que no sean de tela; forros de papel perfumados o no perfumados para cajones; cola de pescado [ictiocola] de papelería o para uso doméstico; grapadoras eléctricas; grapas; removedores de grapas; perforadoras; gabinetes para documentos; monturas de archivos colgantes; dispensadores de cintas; sujetalibros; tarjeteros; porta lapiceros; índices telefónicos; organizadores de escritorio; sets de combo de papelería; bandejas para documentos; porta-revistas; portapapeles; clips para papel; clips para carpeta; porta clips; materiales de encuadernación; chinches; chinchetas; sujetadores (puntillones); clips magnéticos; bandas de goma (elásticas); laminadores; trituradoras de papel; trituradoras de papel eléctricas; correctores de tinta; cintas de corrección; sacapuntas; tajalápiz; sacapuntas eléctrico; pegante de barra; pegantes; sellos de fecha; máquinas numeradoras; brújulas (instrumentos de dibujo); cortadores de papel; reglas; carpetas legajadoras; A-Z; divisores de índice; archivadores colgantes; adhesivos para notas; blocks de adhesivos para notas; adhesivos para notas impresos; adhesivos de etiqueta para notas; cuadernos; álbumes de fotos; papeles de fax;



papeles; exhibidor de libros; archivadores de clip; anillos para carpetas; libros de presentación; carpetas de documentos; protectores de hojas; carpetas plásticas; sobres plásticos; carpetas con cremallera; estuches archivadores; tarjetas de identificación; cajas de almacenamiento plegables; papelería; fichas para notas; blocs de notas; tarjeteros para documentos de identidad; tarjeteros con índice; ganchos legajadores; calendarios; sellos y almohadillas para sellos; cinta adhesiva para uso en oficina; cajas de almacenamiento de documentos; estuches de almacenamiento de documentos; carpetas archivadoras expandibles; borradores; tableros blancos, punzones

MARCA INSCRITA PRIMAVERA

Clase 21: manteles de plásticos, vasos y platos de papel o plástico.

Clase 40: servicios de impresión.

Al realizar la comparación en conjunto de los signos, se determina que, desde el punto de vista gráfico, la marca solicitada es mixta, conformada por la palabra **PRIMAVERA**, escrita en una grafía especial, con un diseño redondeando sus letras de color negro y fondo blanco, además el fondo del punto de la letra “i”, es color rojo. Por su parte, el signo inscrito, se compone por la palabra **PRIMAVERA**, escrita en una grafía sencilla, en letras mayúsculas color negro.

De la descripción anterior, se desprende que el signo pretendido a pesar de incluir en su composición un conjunto de componentes visuales específicos, no alcanza a diferenciarse de la marca



registrada al encontrarse íntegramente contenida en esta, lo que podría provocar un riesgo de confusión en el consumidor o asociación empresarial.

La identidad contenida en la parte denominativa de los signos ocasiona desde el punto de vista fonético, una pronunciación idéntica al oído del consumidor, lo que viene a reafirmar la existencia de un riesgo de confusión o asociación.

En el contexto ideológico, el término **PRIMAVERA** refiere a una estación del año, en consecuencia, los signos transmiten una misma idea o concepto en la mente del consumidor, y debido a ello puede generarse confusión entre estos.

En consecuencia, al determinar este Tribunal que los distintivos marcarios cotejados son idénticos en su parte denominativa, al estar conformados por el término **PRIMAVERA**, lo que induce al consumidor a un riesgo de confusión o asociación empresarial; en este sentido, será el cotejo de productos el que determine si existe la posibilidad de que puedan convivir registralmente.

Por consiguiente, es necesario llevar a cabo el análisis de los servicios que protegen desde el ámbito de aplicación del principio de especialidad. Sobre ello, el inciso e) del artículo 24 del Reglamento a la Ley de marcas, dispone: “para que exista posibilidad de confusión, no es suficiente que los signos sean semejantes, sino además que los productos o servicios que identifican sean de la misma naturaleza o que pueda existir la posibilidad de asociación o relación entre ellos”;



por lo que procede analizar si los servicios a los que se refieren las marcas pueden ser asociados.

Precisamente, las reglas establecidas en la norma supracitada, persiguen evitar la confusión del consumidor al momento de elegir sus productos o servicios, y hacer prevalecer los derechos fundamentales del titular de una marca registrada con anterioridad, que consisten en impedir que terceros utilicen su marca o una similar para bienes o servicios idénticos o similares a los registrados, cuando el uso dé lugar a la posibilidad de confusión, principios que se encuentran en el artículo 25 de la Ley de Marcas.

En ese sentido, la especialidad se debe entender como aquella particularidad que debe contener una marca con relación a sus productos o servicios, a mayor especialidad mayor posibilidad de que una marca no sea confundible con otra y con ello inducir a error al consumidor.

Respecto al principio de especialidad, este Tribunal ha señalado:

[...]así enunciado el Principio de Especialidad, este supone que los derechos que confiere la inscripción de una marca no solo se adquieren con relación a los productos o servicios para los que hubiere sido solicitada, y que funciona como una limitación a los derechos del propietario de la marca, los cuales quedan reducidos a un determinado sector de servicios o productos respecto del cual el titular tiene especial interés en obtener la protección emergente del registro de un signo marcario. De tal suerte, la consecuencia más palpable de este principio es que



sobre un mismo signo pueden recaer dos o más derechos de marca autónomos, pertenecientes a distintos titulares, pero eso sí, siempre que cada una de las marcas autónomas sea utilizada con relación a una clase o variedad diferente de productos o servicios, porque como consecuencia de esa diferencia, no habría posibilidad de confusión sobre el origen o la procedencia de tales productos o servicios. En resumen, una marca no podrá impedir el registro de otras marcas idénticas que amparen productos o servicios inconfundibles. [...] (Tribunal Registral Administrativo, voto 0813-2011 de las 10:30 horas del 11 de noviembre de 2011).

Asimismo, la doctrina en relación con este principio ha indicado:

El principio de la especialidad determina que la compatibilidad entre signos será más fácil cuanto más complejos sean los productos o servicios distinguidos por las marcas enfrentadas. Como principio general, si los productos o servicios de las marcas comparadas son dispares, será posible la coexistencia de tales marcas. (Lobato, M. (2022). *Comentario a la Ley 17/2001, de Marcas*, Madrid, España: Editorial Civitas, 1era edición, p. 293).

Con fundamento en todo lo indicado, se puede concluir que el principio de especialidad pretende delimitar el alcance de la protección de los signos marcarios y evitar que se pueda generar confusión entre ellos, pudiendo coexistir registralmente marcas similares o incluso idénticas siempre y cuando estas distingan productos o servicios que no guarden relación alguna; por ende, no generen confusión al público



consumidor.

Bajo esta perspectiva, este Tribunal estima que los productos comprendidos en clase 16, detallados en el cotejo antes realizado y que son objeto de la denegatoria, no se vinculan o presentan conexidad comercial con los productos protegidos por la marca inscrita en clase 21: manteles de plástico, vasos y platos o plástico, ni con los servicios en clase 40: servicios de impresión, De ahí que, estos no son complementarios, tampoco utilizan los mismos canales de distribución, además los productos son ubicados en distintos sectores o anaqueles, y con relación a los servicios no presentan la misma naturaleza; en consecuencia, no se podría presumir un riesgo de confusión o asociación en el consumidor, lo que viene a resguardar la función identificadora del signo inscrito frente a productos de naturaleza distinta.

En consecuencia, por el principio de especialidad desarrollado, al ser los productos solicitados como protegidos distintos y tampoco existir conexión con los servicios registrados, no se producirá confusión en los consumidores, ni este podrá atribuirles un mismo origen empresarial, dadas las diferencias tan marcadas entre estos.

SEXTO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO. Por las razones antes expuestas, citas legales, jurisprudencia y doctrina, este Tribunal considera que la marca propuesta no transgrede el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas; siendo lo procedente declarar con lugar el recurso de apelación planteado por la abogada Adriana Calvo Fernández, apoderada especial de la empresa PAPELES PRIMAVERA S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro



de la Propiedad Intelectual a las 12:17:26 horas del 13 de junio de 2025, la que en este acto se revoca parcialmente, para que se continúe con el trámite de inscripción de la marca de fábrica y

Primavera

comercio, en clase 16 internacional, en cuanto al resto de la resolución se mantiene incólume.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **con lugar** el recurso de apelación interpuesto por la abogada Adriana Calvo Fernández, en su condición de apoderada especial de la empresa PAPELES PRIMAVERA S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:17:26 horas del 13 de junio de 2025, la que en este acto se **revoca parcialmente**, para que se continúe con el trámite de inscripción de la marca propuesta

Primavera

, para la clase 16 internacional, en cuanto al resto de la resolución se mantiene incólume. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747 MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**



Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 11/05/2026 11:13

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 12/05/2026 08:27

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
GILBERT BONILLA MONGE (FIRMA)
Fecha y hora: 11/05/2026 11:48

Gilbert Bonilla Monge

euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TE: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN MENA CHINCHILLA (FIRMA)
Fecha y hora: 11/05/2026 11:25

Cristian Mena Chinchilla

Firmado digitalmente por
NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Fecha y hora: 11/05/2026 10:07

Norma Ureña Boza